Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RAWSON, 8 de Noviembre de 2012.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: "**T. P. S.A. y Otros c/ Municipalidad de Trelew s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 22.740- T- 2012).**----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria Nº 46/SCA/12 obrante a fs. 1270/1275 y vta. se rechaza el recurso deducido por las actoras, confirmándose la Sentencia Interlocutoria N° 02/2012 de la Excma. Cámara de Apelaciones -Sala "A"- de la ciudad de Trelew.----------

------ Que al regular los honorarios de los letrados intervinientes se ha incurrido en un error material al consignarse –en la parte resolutiva del fallo- el nombre profesional apoderado de las accionantes como "Dr. E. J. d. V." cuando, según las constancias de autos y lo expuesto en los considerandos de la sentencia, dicha representación ha sido conferida en favor del Dr. O. D. V.----------

///

///--- Que advertido ello a fs. 1277, corresponde corregirlo en los términos de los arts. 36 inc. 3° y 168 inc. 1° de la Ley XIII – N° 5 (antes art. 166 inc. 1 CPCC).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **RESUELVE:** ----------

------ **1°) RECTIFICAR** la Sentencia Interlocutoria Nº 46/SCA/12, de fecha 22 de Octubre de 2012, corrigiendo el punto 2° de su dispositivo, que quedará redactado del siguiente modo:

"------ **2°) REGULAR** los honorarios del Dr. ***O. D. V.*** en esta Alzada, en el 25% de los que se le fijen a su parte en el proceso principal, y los del Dr. M. F. R. en el 30% de lo que le correspondiere a aquél. En ambos casos deberá considerarse –si fuere pertinente- el mínimo legal, más IVA si procediere (arts. 8 y 13 de Ley XIII N° 4, conc. art. 7 modificado por Ley XIII N° 15)".----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Fernando SL Royer, José L. Pasutti y Daniel L. Caneo.-
Recibida y registrada en Secretaría el 8/11/12 bajo el N° 56/SCA/2012.

///